



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario

RESOLUCIÓN No. 001

Armenia Quindío Marzo (29) de dos mil veinte (2020)

" Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20201035 suscrito entre GLORIA KAROLIN VALLEJO GIRALDO (Q.E.P.D) en calidad de Contratista; y la Directora del Departamento Administrativo Control Interno Disciplinario en calidad de Contratante."

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 11 Numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 121 del Acuerdo No. 032 de 1996, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida en el artículo 18 del Decreto Municipal 059 del 20 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los preceptos Constitucionales y Legales mediante el Acuerdo Municipal No. 81 de febrero 8 de 2017, la Alcaldía de Armenia creó el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario.

Que EL DEPARTAMENTO ADITIVO DE de Control Interno Disciplinario es una dependencia del sector Central Municipal, cuya creación, estructura, organización y funcionamiento está reglamentada en el Decreto 264 de 2018, en el artículo cuadragésimo cuarto.

Que mediante Decreto No. 01 del 01 de enero del 2020, la Directora del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario fue ratificada en su cargo, y conforme al acuerdo No. 032 de 1996, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida en el artículo 18 del Decreto Municipal 059 del 20 de mayo de 2013 la autoriza para celebrar y ejercer todas las funciones necesarias inherentes a la contratación.

Que el día 12 de febrero de 2020, la Directora del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20201035, con la Dra: GLORIA KAROLIN VALLEJO GIRALDO (Q.E.P.D), identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.908.948 de Armenia Quindío.

Que la contratista GLORIA KAROLIN VALLEJO GIRALDO (Q.E.P.D), falleció el día 19 de marzo de 2020, de conformidad con el Certificado de Defunción No. 08978671

Que, de conformidad con las cláusulas del citado contrato, se pactaron las siguientes condiciones generales:

OBJETO	<i>"Prestación de servicios profesionales, para apoyar trámites y procedimientos administrativos correspondientes a las diferentes actuaciones disciplinarias que adelantó el departamento administrativo de control interno disciplinario".</i>
CONTRATANTE.	MUNICIPIO DE ARMENIA



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario

NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA
CARGO	DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
C.C.	51.675.268 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA:	GLORIA KAROLIN VALLEJO GIRALDO
C.C.	1.094.908.948 de Armenia, Quindío
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$7.434.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRÉS (3) MESES

Que en el contrato No.20201035 se suscribió el acta de inicio del mismo día 12 de febrero de 2020 y durante su ejecución ocurrieron los siguientes hechos:

1. La Contratista GLORIA KAROLIN VALLEJO GIRALDO (Q.E.P.D), presentó durante el mes de marzo de 2020 el informe de actividades y de supervisión correspondiente al cobro de los honorarios del 12 de febrero al 11 de marzo de 2020, quedando un saldo pendiente por cancelar correspondiente en el período del día 12 de marzo al día 18 de marzo de 2020.
2. Que mediante comunicación de fecha 19 de marzo de 2020 la supervisora del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20201035, Dra. Elsa Victoria Garibello Agudelo fue informada de la muerte de la contratista GLORIA KAROLIN VALLEJO GIRALDO (Q.E.P.D), conforme al Registro Civil de Defunción Serial 08978671, fechado el 19 de marzo de 2020.
3. Que, de acuerdo a lo evidenciado en el expediente contractual, para la fecha en la que se produjo la defunción, la contratista GLORIA KAROLIN VALLEJO GIRALDO (Q.E.P.D), elaboró con fecha 11 de marzo los informes de supervisión y actividades correspondiente a los servicios prestados en el período comprendido del 12 de febrero al 11 de marzo de 2020. De acuerdo con lo reportado en la Secretaría de Hacienda Municipal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20200840 de fecha 05 de febrero de 2020, el registro presupuestal del contrato en mención presenta el primer pago de la cuenta No. 1, por valor de \$2,478.000.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 17 numeral 2º, ha previsto la terminación unilateral de un contrato estatal, en acto debidamente motivado, "Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o disolución de la persona jurídica del contratista (...)", como consecuencia de la circunstancia antes descrita.

Que por lo expuesto y con el fin de revisar, ajustar y establecer las condiciones pertinentes, respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberaciones del presupuesto comprometido en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20201035, con la Dra. GLORIA KAROLIN VALLEJO GIRALDO (Q.E.P.D), en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, se debe elaborar la liquidación unilateral.

Que para realizar la liquidación se verifica:

- Que a partir del día 12 de febrero de 2020, la contratista empezó la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.20201035, cumpliendo con sus obligaciones hasta el día 18 de marzo de 2020, por lo cual elaboró su primer



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario

informe de actividades para su aprobación por parte del supervisor del contrato.

- Que el plazo de ejecución inicialmente establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.20201035, era hasta el día 11 de mayo de 2020, pero en atención al deceso de la contratista, las obligaciones contractuales no se ejecutaron a partir del día 19 de marzo de 2020. Así las cosas, el contrato presenta el siguiente balance financiero:

CONCEPTO	VALORES	SOPORTE
Valor Inicial del Contratado.	\$7.434.000	CDP, 20200840 de fecha 05 de febrero de 2020
Valor Total pagado a la fecha	\$2.478.000	Según Informe final de supervisión de fecha 11 de marzo de 2020
Valor pendiente por pagar a lo Ejecutado	\$ 578.200	Según Informe de supervisión
Saldo a Liberar	\$4.377.800	De acuerdo con el CDP 20200840 del día 05 de febrero de 2020

Que el balance presupuestal del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.20201035, evidencia la obligación de pago que tiene la entidad del periodo comprendido entre el día 12 de febrero al día 11 de marzo de 2020, por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.478.000); y QUINIENOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$578.200), correspondiente del 12 de marzo al día 18 de marzo de 2020, del presupuesto comprometido en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20201035.

Que el presente documento de terminación y liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.20201035, constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación.

Que las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutive del presente acto pueden afectar directa e indirectamente a terceros, como, a los posibles herederos o deudores sobre los que puede recaer la titularidad de los derechos sobre el saldo pendiente por pagar a favor de la contratista fallecida.

Que la entidad desconoce la totalidad de los terceros que pueden tener derecho sobre dicho saldo de QUINIENOS SETENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS PESOS (\$578.200), por lo tanto está en la obligación de dar cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, publicando la parte resolutive del presente documento en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, declarar terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20201035, suscrito entre GLORIA KAROLIN VALLEJO GIRALDO (Q.E.P.D), identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.908.948 de Armenia Q, y la Dra LUZ AMPARO JIMENEZ VILLÁRRAGA, Directora del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario en calidad de contratante a partir de las 00:00 horas del día 19 de marzo de 2020, de acuerdo con la parte motiva del presente acto.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20201035, suscrito entre GLORIA KAROLIN VALLEJO GIRALDO (Q.E.P.D), identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.908.948 de Armenia Q, y la Dra LUZ AMPARO JIMENEZ VILLÁRRAGA, Directora del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario en calidad de contratante, de acuerdo con la parte motiva del presente acto y de conformidad al siguiente estado financiero:

Valor total del Contrato	\$7.434.000
Valor total pagos efectuados	\$2.478.000
Saldo a favor de los herederos de la contratista	\$ 578.200
Saldo a liberar	\$4.377.800

PARÁGRAFO PRIMERO: El saldo a favor del contratista al que se refiere la presente liquidación esté sujeto a la presentación del certificado de pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la oficina de Tesorería del Municipio de Armenia el pago de la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$578.200), a quien (es) demuestre(n) tener derecho sobre la misma de conformidad con la Sección Tercera: Título 1 del Código General del Proceso, Libro Tercero del Código Civil, y demás normas concordantes como resultado de la ejecución de 7 días del mes de marzo correspondiente a los días (12,13,14,15,16,17 y18), del contrato de prestación de servicios profesionales No.20201035 suscrito por la contratista GLORIA.KAROLIN VALLEJO GIRALDO (Q.E.P.D).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la liberación de la suma de CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.377.800), de conformidad con el balance financiero señalado en el artículo segundo y en la parte motiva de la presente resolución.

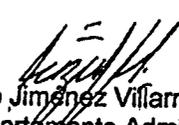
ARTÍCULO QUINTO: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 73 "publicación o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio".

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación-SECOP.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Armenia Quindío, a los veintinueve (29) días de marzo de 2020

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Luz Amparo Jiménez Villarraga
Directora del Departamento Administrativo
De Control Interno Disciplinario

Proyectó: Diana Milena Arango Arbeláez Profesional Universitario Control Interno Disciplinario
Elaboró: Diana Milena Arango Arbeláez Profesional Universitario Control Interno Disciplinario
Revisó: Luz Amparo Jiménez Villarraga- Directora Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario